

**ACUERDO No. 23**  
(octubre 11 de 2021)

**“Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar procesos de selección y suscribir contratos cuya cuantía es superior a los 1.500 SMLMV”.**

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

- A-** Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B-** Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C-** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D-** Que el artículo 22 numeral 15 del Acuerdo 013 de 2007 “Estatutos de Empresas Públicas de Armenia”, dispone que la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cuando este requiera celebrar contratos cuya cuantía supere los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



- E- Que el Departamento del Quindío expidió el Decreto N° 00388 de julio 15 de 2021 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes de asignaciones para la inversión regional 60% del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, en el cual se designó como ejecutor del proyecto a Empresas Públicas de Armenia ESP. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 1592 del 5 de agosto de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".
- F- Que Empresas públicas de Armenia ESP, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR, pretende adelantar el proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS AFLUENTES HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO LA VIEJA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."**, el cual comprende 2 contratos de consultoría, 1 de interventoría y 3 prestaciones de servicio de apoyo a la supervisión de los contratos, el cual tiene un valor total de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.545.013.710) MCTE, recursos que ingresan a la entidad sin situación de fondos. Lo anterior, debido a que EPA ESP, fue designada como ejecutora del proyecto.
- G- Que, debe señalarse entonces, que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., conforme al proyecto mencionado anteriormente, requiere contar con autorización para suscribir contrato de consultoría cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS CAMELIA Y QUINDOS, INTERCEPTOR CAMELIA - PTAR LA MARINA Y OPTIMIZACIÓN PTAR LA MARINA, MUNICIPIO DE ARMENIA", por valor de Un Mil Seiscientos Veintidós Millones Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos Mcte. (\$1.622.006.425), lo que conforme con el valor del salario mínimo establecido para la presente anualidad, equivale a 1.785 SMMLV, toda vez que uno de los contratos de consultoría planteados para la ejecución del proyecto, es el que se manifiesta en el presente literal.
- H- Que en razón a que el proceso de selección antes mencionado, supera los 1.500 SMLMV, se adelantará conforme a lo indicado y en cumplimiento de las normas que regulan la actividad contractual de las entidades del Estado y del Manual de Contratación de EPA ESP, es necesario obtener la correspondiente autorización de junta directiva.
- I- Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración del acuerdo de voluntades citado anteriormente, es necesario para dar cumplimiento a los fines y al objeto social de la Entidad,

y con ello, tener la infraestructura necesaria, con la cual, se de mayor cubrimiento en calidad, eficiencia, eficacia, continuidad y cobertura de usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar proceso de selección y suscribir contrato, el cual supera los 1.500 SMLMV, cuyo objeto es:

- Estudios y Diseños para los Colectores de las Quebradas Camelia y Quindos, Interceptor Camelia - PTAR La Marina y Optimización PTAR La Marina, Municipio de Armenia, por valor de Un Mil Seiscientos Veintidós Millones Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos Mcte. (\$1.622.006.425), lo que conforme con el valor del salario mínimo establecido para la presente anualidad, equivale a 1.785 SMMLV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar las actuaciones contractuales en los términos indicados en el contrato y en las normas legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los once (11) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Presidente Junta Directiva



**PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA**  
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General  
Revisó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva  
Proyectó: Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista



